

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Informando que el Demandado manifiesta que se da por notificado del traslado de la demanda, así mismo la parte demandante solicita se fije fecha audiencia. Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).**  
 AUTO -844-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial allegado el 16/10/2020 se da por notificado de la demanda instaurada por CARLINA MANTILLA ROJAS a INSTARGAS NVL SAS. Atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP. "...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso...". Téngase por notificado por conducta concluyente a INSTARGAS NVL SAS y reconózcase personería jurídica al Dr. HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA como apoderado de INSTARGAS NVL SAS.

En cuanto a la solicitud radicada el 19/10/2020 por parte del demandante se le indica que no es posible acceder a su solicitud por cuanto hace falta que se notifique el demandado VANITI S.A. E.S.P. Por lo que se le insta a realizar la notificación personal con base en el artículo 292 C.G.P. y de ser necesario la notificación por aviso de conformidad con el artículo 29 C.P.T.Y.S.S.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
 Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 22 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA.



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**